



RESOLUCIÓN N° 3/14.-

NEUQUEN, 13 de enero de 2014.-

VISTO:

Lo establecido en los arts. 5°, 8, incs. b), e), m) y n) y 12, inc. a) de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 5° del citado cuerpo normativo dispone que el Fiscal General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, en cuyo ámbito ejerce funciones de Superintendencia;

Que el art. 8°, inc. b) estipula que ejerce la Jefatura del Ministerio Público Fiscal con competencia en toda la provincia; el inc. e) lo faculta a impartir instrucciones para el mejor desenvolvimiento del servicio; el inc. m) a elaborar los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias y el inc. n) le atribuye el impartir las normativas relacionadas con las funciones y misiones del Ministerio Público Fiscal;

Por su parte, art. 12, inc. a) establece que los Fiscales Jefes, tendrán a su cargo la dirección, coordinación y supervisión de la tarea de los fiscales del caso que de ellos dependan;

Que la nueva estructura orgánica prevé para la atención de determinados asuntos y la investigación de los distintos tipos de delitos fiscalías especializadas, así se contemplaron las siguientes Unidades Fiscales: de Atención al Público y Asignación de Casos, de Respuestas Rápidas, de Delitos Violentos Contra las Personas, de Delitos Sexuales,

Violencia Doméstica y de Género, de Delitos Patrimoniales, de Actuación Genérica, de Delitos Juveniles y de Persecución Penal Estratégica;

Que la misma responde a estándares de organización basados en la distribución del trabajo por especialización, con el objeto de lograr un abordaje específico desde lo investigativo, técnico y jurídico del conflicto penal y del caso;

Que el diseño organizacional garantiza la aplicación efectiva de los principios consagrados en el artículo 2° de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal;

Que resulta necesario asignarle a cada Fiscal Jefe, las Unidades Fiscales que actuarán bajo su dirección, coordinación y supervisión;

Por ello, en virtud de lo establecido en los arts. 5°, 8° incs. b), e), m) y n) y 12° inc. a), de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ASIGNAR al Dr. **RÓMULO ALBERTO PATTI**, a partir del 14 de enero de 2.014, las Unidades Fiscales de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y de Género, Delitos Juveniles y Delitos Patrimoniales.

ARTICULO 2°: ASIGNAR al Dr. **PABLO VIGNAROLI**, a partir del 14 de enero de 2.014, las Unidades Fiscales de Delitos Violentos contra las Personas, la de Actuación Genérica y la de Persecución Penal Estratégica.

ARTICULO 3°: ASIGNAR a la Dra. **MARÍA DOLORES FINOCHIETTI**, a partir del 14 de enero de 2.014, la Unidad Fiscal de Atención al Público y Asignación de Casos, y la Oficina de Mediación y Conciliación Penal.

ARTICULO 4°: ASIGNAR al Dr. **ALFREDO VELASCO COPELLO**, a partir del 14 de enero de 2.014, la Unidad Fiscal de Respuestas Rápidas.

ARTICULO 5°: Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en www.mpfneuquen.gob.ar, y oportunamente archívese.